Semanario Judicial de la Federación

Tipo: Aislada

Tesis

Registro digital: 273071

Instancia: Tercera Sala Sexta Época Materia(s): Civil

Fuente: Semanario Judicial de la

Federación.

Volumen II, Cuarta Parte, página

125

PRESCRIPCION POSITIVA, POSESION PARA LA.

Es cierto que el primer párrafo del artículo 798 del Código Civil establece que la posesión da al que la tiene la presunción de propietario para todos los efectos legales, pero aquí la ley se refiere al poseedor original, y para que el juzgador pueda determinar la calidad de la posesión del actor en un juicio de prescripción positiva, es indispensable que éste dé a conocer el hecho o acto generador de la posesión, incluso para que pueda computarse el término de la prescripción, bien sea de buena o mala fe, o por causa de delito.

Amparo directo 2261/57. Carlos Espíritu Nava. 28 de agosto de 1957. Cinco votos. Ponente: José Castro Estrada.

